

NOTARIA DECIMO PRIMERA

DEL CANTON QUITO

\*|\*|\*|\*|\*|\*|\*|\*|\*|\*|\*|\*|\*|\*|\*|\*|\*



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCION DE LA COM

En la ciudad de San Francisco de Quito,

PANIA " GALPACIFICO

Capital de la República del Ecuador ,

TURS S. A. "

hoy día cuatro de Febrero de mil -

OTORGADA POR :

novecientos ochenta y cinco, ante mí el

INGENIERO JORGE VALDIVIESO

Notario Décimo Pri-

GANGOTENA Y OTROS

mero del Cantón, Doctor Rodrigo Salgado

CAPITAL SOCIAL:

Valdez, comparecen:

\$ 500.000,00

el Ingeniero Jorge-Valdivieso Gangotena, en su calidad -

de Apoderado del se

ñor Jorge Valdivieso Malo, Martha Alicia Valdivieso Malo, Laura Gangotena viuda de Valdivieso y de Patricio Valdivieso Gangotena, según consta de los Poderes que se acompañan como documentos habilitantes y además por sus propios derechos ; la señora Ana Patricia Valdivieso Malo ; el señor Fausto Valdivieso Malo y la señorita - Susana Valdivieso Malo , por sus propios dere -

1 chos . - Los comparecientes son mayores de edad,  
2 de estado civil casados , excepto la última que-  
3 es soltera , de nacionalidad ecuatoriana , domi-  
4 ciliados en esta ciudad de Quito , hábiles para-  
5 contratar y obligarse a quienes de conocer doy -  
6 fe , y dicen que elevan a escritura pública la -  
7 minuta que me entregan , cuyo tenor literal y -  
8 que transcribo es el siguiente : S E Ñ O R -

9 N O T A R I O : En su Registro de escrituras -  
10 públicas , sírvase incorporar una que contenga-  
11 un contrato de Constitución de una Compañía Anóni-  
12 nima , expresado en las siguientes cláusulas : -

13 C L A U S U L A P R I M E R A : C O M P A R E

14 C I E N T E S . - Intervienen : El Ingeniero -  
15 Jorge Valdivieso Gangotena , por sus propios de-  
16 rechos y como Apoderado suficiente de <sup>2</sup> Jorge -

17 Valdivieso Malo , c a s a d o , <sup>3</sup> de Martha Ali

18 cia Valdivieso Malo , c a s a d a , <sup>4</sup> de Lau-

19 ra Gangotena viuda de Valdivieso , v i u d a ; y

20 de Patricio Valdivieso Gangotena , c a s a d o ,

21 según se desprende de los documentos adjuntos ,

22 la señora <sup>6</sup> Ana Patricia Valdivieso Malo , c a -

23 s a d a ; <sup>7</sup> la señorita Susana Valdivieso Malo , -

24 soltera ; <sup>8</sup> y el señor Fausto Valdivieso Malo , -

25 c a s a d o . - Quienes manifiestan su voluntad-

26 de constituir, como en efecto lo hacen por medio de

27 este instrumento, una Sociedad Anónima , de -

28



1	
2	terminada en los Estatutos que se expresan en la
3	siguiente cláusula. - Todos los comparecientes -
4	son ecuatorianos y vecinos de Quito . - C L A U -
5	S U L A S E G U N D A . - E S T A T U T O S . - A r -
6	t í c u l o P r i m e r o . - D E N O M I N A C I O N . -
7	La compañía se denominará " GALPACIFICO TOURS S.A. "
8	A r t í c u l o S e g u n d o . - N A C I O N A L I -
9	D A D . - Su nacionalidad es ecuatoriana y se regi
10	r á por las leyes de este país y por los presentes
11	Estatutos. - A r t í c u l o T e r c e r o . -
12	D U R A C I O N . - Tendrá una duración de veinticinco -
13	años contados a partir de su inscripción en el Re
14	gistro Mercantil, pudiendo prolongarse o disol -
15	verse con anterioridad si así lo deciden sus ac -
16	cionistas en Junta General en la forma legal . -
17	A r t í c u l o C u a r t o . - D O M I C I L I O . -
18	Su domicilio principal es la ciudad de Quito, pu -
19	diendo establecer Sucursales, Agencias u Ofici -
20	nas en cualquier lugar del país o del exterior ,
21	previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.
22	A r t í c u l o Q u i n t o . - O B J E T O S O C I A L .
23	La Compañía tendrá por objeto : la promoción, or
24	ganización y ejecución de viajes de turismo en o
25	hacia el Ecuador, así como en el exterior, enten
26	diéndose que la actividad mencionada conlleva el
27	otorgamiento de servicios de transporte , aloja -
28	miento, alimentación, guía turística, cuidado y -

1 ~~otros relacionados con la materia, pudiendo inclu-~~  
2 sive comercializar artesanías y similares. La cons-  
3 titución, administración y mantenimiento de hote-  
4 les, hosterías, residenciales, cabañas y complejos-  
5 turísticos destinados especialmente a la captación  
6 del turismo nacional y extranjero.-Actuará conse-  
7 cuentemente como Agencia de Viajes con todas las-  
8 actividades que le son propias y que se encuentran  
9 establecidas en el Artículo Tercero, vigente, del Re-  
10 glamento de Agencias de Viajes y Turismo, expedido-  
11 por Acuerdo Mil trescientos cincuenta y dos del Mi-  
12 nisterio de Industrias, Comercio e Integración con-  
13 fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos-  
14 setenta y siete, publicado en el Registro Oficial -  
15 cuatrocientos ochenta y ocho de veintiuno de diciem-  
16 bre del mismo año, al cual se remite excepto los,  
17 literales n) y o). - Para el cumplimiento de es -  
18 tos fines podrá ejercer todo acto de comercio per-  
19 mitido por las leyes ecuatorianas, así como tam -  
20 bién toda clase de operaciones civiles, mercanti-  
21 les, laborales y de cualquier índole, incluso im -  
22 portaciones y exportaciones, pudiendo participar -  
23 en otras compañías y negocios.- A r t í c u l o . -  
24 S e x t o . - CAPITAL SOCIAL.- El capital social de  
25 la Compañía es el de quinientos mil suores, divi-  
26 didos en quinientas acciones nominativas y ordina-  
27 rias de un mil suores cada una , totalmente sus-  
28 crito y p a g a d o ahora en un veinticinco -



1  
2 por ciento, debiendo canoelarse el saldo en el  
3 plazo máximo de un año. - La distribución y pago  
4 de acciones consta de la oláusula tercera de es-  
5 ta escritura. - La Empresa emitirá las correspon  
6 dientes acciones suscritas por el Presidente y -  
7 por el Gerente General. - Artioulo S é p t i -  
8 m o . - AUMENTO DE CAPITAL . - La Junta General-  
9 tendrá derecho para resolverlo y los accionistas  
10 para suscribirlo con preferencia, en relación -  
11 con sus acciones pagadas. - A r t í c u l o -  
12 O o t a v o . - FONDO DE RESERVA. - Una vez ou -  
13 bierto el pago del Impuesto a la Renta y las can  
14 tidades correspondientes a las utilidades de los  
15 trabajadores, se segregará un diez por ciento de  
16 las utilidades. líquidas y realizadas a fin de -  
17 formar un fondo de reserva y hasta que este al -  
18 canoe por lo menos el cincuenta por ciento del -  
19 capital social. - A r t í c u l o N o v e n o .  
20 DERECHOS Y DEBERES DE LOS ACCIONISTAS . - Los ag  
21 cionistas tendrán los derechos, deberes y respon  
22 sabilidades establecidas en la Ley de Compañías.  
23 Su derecho a percibir los beneficios o utilida -  
24 des estará en proporción a sus acciones pagadas.  
25 En cuanto a la concurrencia a las sesiones de la  
26 Junta General, lo podrán hacer personalmente o -  
27 por medio de apoderado especial, siendo sufioien  
28 té para el efecto una carta - poder . - A r -

1 t í c u l o D é c i m o . - GOBIERNO Y ADMINIS

2 TRACION . - La Compañía estará gobernada por la-

3 Junta General de Accionistas y administrada por-

4 un Directorio, por un Presidente y un Gerente Ge

5 neral, en la forma que luego se indica. - A r -

6 t í c u l o D é c i m o P r i m e r o . DE

7 LA JUNTA GENERAL . - La Junta General de Accio -

8 nistas es el órgano supremo de gobierno de la Em

9 presa. - Se regirá en todo por las disposiciones

10 legales y por los presentes Estatutos. - Para que

11 pueda reunirse válidamente se requerirá de la a-

12 sistencia de por lo menos el cincuenta y uno por

13 ciento del capital pagado en la primera convoca-

14 toria, reuniéndose con el número de accionistas-

15 presentes en segunda, debiendo expresarse así en

16 la convocatoria y no podrá cambiarse el objeto -

17 de la primera. - La Junta General Ordinaria debe

18 rá llevarse a cabo dentro del primer trimestre -

19 de cada año calendario. - Las Juntas Generales -

20 Extraordinarias se reunirán en cualquier época -

21 del año, previa convocatoria. - La Junta será con

22 vocada por el Presidente o por quien le esté reem

23 plazando, haciéndose según lo prescrito por el -

24 Artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de-

25 Compañías y por comunicación escrita certificada,

26 entregada en el domicilio registrado de los ac -

27 cionistas con por lo menos ocho días de anticipa

28 ción a la fecha de la reunión. - Sesionará en el

I



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

lugar del domicilio principal a menos que se tra-  
 te de Junta Universal, caso en el cual lo hará en  
 cualquier sitio del país y tratará asimismo so -  
 bre cualquier asunto .- Cada acción da derecho -  
 a un voto. - Las decisiones se tomarán por mayo-  
 ría de votos del capital social concurrente. Sus  
 principales atribuciones, además de las prove -  
 nientes de Ley, son las que siguen: a ) Nombrar-  
 a los administradores, vocales del Directorio y  
 comisario; b) Remover a tales funcionarios por -  
 causas legales y conocer sobre sus requerimien -  
 tos y reuuncias ; c ) Conocer anualmente las cuen -  
 tas, el balance y los informes de Gerente General -  
 y Comisario; d) Resolver sobre la distribución de  
 utilidades; e) Resolver sobre la reforma de los Es -  
 tatutos, sobre el aumento o disminución de capita -  
 les y sobre la transformación, fusión, liquida -  
 ción y disolución de la Sociedad, nombrar liqui -  
 dadores y considerar las cuentas de liquidación;  
 f) Autorizar la compra, venta o hipoteca de ac -  
 tivos o la contratación de cualquier clase de o -  
 bligaciones que sobrepasen la suma de cinco mi -  
 llones de sucres; g ) En general resolver todo -  
 aquello que es de su competencia de acuerdo con -  
 la Ley y con estos Estatutos, especialmente los -  
 asuntos relativos a los negocios sociales , toman -  
 do las decisiones más convenientes para la socie

dad . - A r t í c u l o D é c i m o S e g u n

1  
2 d o . - DEL DIRECTORIO. - El Directorio estará -  
3 formado por el Presidente de la Compañía, quien-  
4 lo presidirá , y por dos Vocales Principales y dos  
5 Vocales Suplentes, nombrados por la Junta General  
6 para períodos de dos años. - En ausencia del Vo -  
7 cal Principal lo reemplazará un suplente , en au-  
8 suencia del Presidente lo reemplazará quien por -  
9 Estatutos los subroga temporalmente en su función.  
10 Se reunirá previa convocatoria en el lugar del do  
11 micilio principal de la Compañía, pudiendo hacer-  
12 lo en cualquier lugar del país cuando estén pre -  
13 sentes todos sus miembros. - Será convocado por -  
14 el Presidente o por el Gerente General en la mis-  
15 ma forma que se convocan las Juntas Generales. Pa-  
16 ra reunirse válidamente se requerirá la asisten -  
17 cia de por lo menos dos de los tres miembros que-  
18 lo componen. Sus decisiones se tomarán por simple-  
19 mayoría. Todos sus componentes tienen voz y voto.-  
20 Conocerá y analizará todos los aspectos importan-  
21 tes en la marcha de la Empresa, dictará procedi -  
22 mientos, formulará recomendaciones y delineará es-  
23 trategias de acción, por lo que podrá recibir, con  
24 voz informativa al Gerente General ; en especial-  
25 autorizará la compra , venta, hipoteca, prenda, per-  
26 muta y cesión de activos y la contratación de cual-  
27 quier tipo de obligaciones que pasando del millón-  
28 de suores llegue a los cinco millones de suores. -



2           A r t í c u l o   D é c i m o   T e r c e r o . -  
3           DEL PRESIDENTE . - Será nombrado por la Junta Ge  
4           neral para períodos de dos años, pudiendo ser ree  
5           legido . Si completados los dos años la Junta no  
6           realizare el nuevo nombramiento actuará con fun -  
7           ción prorrogada hasta que se lo ratifique o reem-  
8           place, y en este último evento, hasta que el nue-  
9           vo funcionario tome posesión del cargo.- Puede o  
10          no ser accionista de la Compañía. - Sus principa-  
11          les deberes y atribuciones, además de las legales  
12          son las siguientes: a ) Convocar, presidir y diri  
13          gir las sesiones de las Juntas Generales y del Di  
14          rectorio; b ) Actuar como miembro del Directorio-  
15          con voz y voto; c ) Velar por el fiel cumplimien-  
16          to de la Ley, de los Estatutos y de las resolucio  
17          nes de la Junta General y del Directorio; d ) Sug  
18          cribir conjuntamente con el Gerente General todos  
19          los cheques, títulos de crédito y demás documen -  
20          tos financieros y económicos de la Empresa, preci  
21          sando para aquellos que sobrepasen el millón de -  
22          suores la autorización del Directorio y para los-  
23          que sobrepasen los cinco millones de suores la au  
24          torización de la Junta General; e ) Ejercer las -  
25          demás atribuciones y cumplir con las obligaciones  
26          que le encomendare la Junta General y el Directo-  
27          rio. - En caso de ausencia o impedimento temporal  
28          lo reemplazará un Vocal Principal del Directorio,

1 previamente designado por el organismo . - A r -

2 t í c u l o D é c i m o C u a r t o . - D E L -

3 GERENTE GENERAL . - El e l Representante Legal, Ju

4 dicial y extrajudicial de la Compañía. - Podrá ag

5 tuar por medio de apoderado o procurador para a -

6 aquellos casos para los que esté facultado, pero -

7 no podrá ceder o delegar sus facultades de admi -

8 nistrar. - Será nombrado por la Junta General pa

9 ra períodos de dos años, pudiendo ser reelegido.-

10 Cumplido el plazo actuará con función prorrogada-

11 hasta que se lo ratifique o reemplace, caso en el

12 cual permanecerá hasta que el nuevo funcionario -

13 tome posesión del cargo. - Puede o no ser socio-

14 de la Empresa. - Podrá ser removido por la Junta

15 General por causas legales. - Sus principales a -

16 tribuciones y deberes, además de las legales, son

17 las que siguen: a ) Manejar los dineros de la Em-

18 presa y realizar toda clase de operaciones rela -

19 cionadas con el objeto social, con las limitacio-

20 nes y en la forma que determinan estos Estatutos;

21 b ) Girar contra las cuantas corrientes y otras -

22 de la Sociedad con la firma conjunta del Presiden

23 te, necesitando de la autorización del Directorio

24 para aquellos que pasen del millón de suores y de

25 la Junta General para los que pasen de cinco mi -

26 llones de suores; c ) Cuidar bajo su responsabili

27 dad los libros sociales, de contabilidad, actas -

28 de sesiones de las Juntas Generales y del Directo



2	rio y demás documentos y valores de la Empresa;
3	d ) Celebrar a nombre de la Compañía toda clase
4	de actos y contratos, sean civiles, mercantiles
5	laborales o de cualquier otra índole, quedando-
6	en esta forma la Empresa obligada frente a ter-
7	ceros; e ) Comprar, vender, hipotecar, permutar
8	y ceder activos de la Sociedad, con las limita-
9	ciones y en la forma establecidas en estos Esta-
10	tutos; f ) Elaborar el presupuesto anual y el -
11	plan de actividades de la Sociedad, sugiriendo-
12	experiencias, reformas e ideas para su mejor de-
13	sevolvimiento ; g ) Presentar anualmente o quan-
14	do se lo requiera, informe de las actividades y
15	negocios sociales, incluyendo cuentas, balances
16	estados de pérdidas y ganancias y demás documen-
17	tos necesarios ; h ) Escoger y contratar emplea-
18	dos para la Empresa , fijar sus remuneraciones,
19	removerlos , conocer sus renunciaciones y pedimentos
20	i ) Comparecer a juicio a nombre de la Empresa,
21	sea esta actora o demandada, en virtud de su Re-
22	presentación Legal; j ) Suscribir conjuntamente
23	con el Presidente los títulos de acciones; k )-
24	Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley,
25	de los Estatutos y a las resoluciones de la Jun-
26	ta General y del Directorio. - En caso de ausen-
27	cia o impedimento temporal lo reemplazará el -
28	Presidente . - A r t í c u l o D é c i m o -

1 Q' u i n t o . - REFORMA DE ESTATUTOS . - Los pre

2 sentes Estatutos podrán reformarse por resolu -

3 ción de la Junta General de Accionistas, convoca

4 da expresamente al efecto. - A r t í c u l o -

5 D é c i m o S e x t o . - FISCALIZACION .- La-

6 Junta General nombrará un Comisario, quien desem

7 peñará sus funciones por períodos de un año ree-

8 legibles, quien tendrá las atribuciones de vigi-

9 lar y fiscalizar como la Ley les asigna a esta -

10 clase de funcionarios en estas Empresas . - A r -

11 t í c u l o D é c i m o S é p t i m o . - DI

12 SOLUCION . - Si por resolución válida de la Jun-

13 ta General de Accionistas o porque llegaren a o-

14 currir cualquiera de las circunstancias previs -

15 tas en la Ley de Compañías, la Empresa tuviera -

16 que disolverse, la misma Junta nombrará liquida-

17 dores y conocerá de las cuentas de liquidación.-

18 A r t í c u l o D é c i m o O c t a v o . --

19 Dando cumplimiento con el Reglamento sobre Jun -

20 tas Generales de accionistas de las Compañías A-

21 nónimas, las actas de esta Empresa se llevarán -

22 en " hojas móviles escritas a máquina, así mismo

23 en el anverso y reverso, deberán ser foliadas con

24 numeración continua y sucesiva y rubricadas una-

25 por una por el secretario". - C L A U S U L A -

26 T E R C E R a . - SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIO -

27 NES . - La suscripción y pago de acciones se ha-

28 ce en numerario, de la manera que sigue: - - -



ACCIONISTA	SUSCRIBE	PAGA AHORA	CENTAJE	PAGAR A 1 AÑO
Jorge Valdivieso G. ✓	110.000,00	27.500,00	25%	82.500,00
Jorge Valdivieso Malo ✓	50.000,00	12.500,00	25%	37.500,00
Fausto Valdivieso Malo ✓	75.000,00	18.750,00	25%	56.250,00
Ana Valdivieso Malo ✓	75.000,00	18.750,00	25%	56.250,00
Susana Valdivieso Malo ✓	75.000,00	18.750,00	25%	56.250,00
Martha Valdivieso Malo ✓	50.000,00	12.500,00	25%	37.500,00
Laura Gangotena viuda ✓				
de Valdivieso	35.000,00	8.750,00	25%	26.250,00
Patricio Valdivieso G. ✓	<u>30.000,00</u>	<u>7.500,00</u>	<u>25%</u>	<u>22.500,00</u>
	500.000,00	125.000,00	25%	375.000,00
PORCENTAJE				
	75%			
	75%			
	75%			
	75%			
	75%			
	75%			
	75%			
	75%			
	75%			
	75%			
Los accionistas autorizan al Doctor Gustavo Carrera Durán para que realice todas las gestiones necesarias para la legal constitución y validez de esta Empresa y al Ingeniero Jorge Valdivieso Gangotena para que convoque y presida la primera Junta General de Accionistas, que nombrará a los administradores y miembros del Directorio. - En todo cuan				

1 to no estuviere aquí previsto, los comparecientes se -  
2 remiten a la Ley de la materia. Usted señor Notario, síg  
3 vase agregar las cláusulas de estilo. Hasta aquí la mi-  
4 nuta, que se halla firmada por el Doctor Gustavo Carre-  
5 ra, matrícula 1800, la misma que los comparecientes acep  
6 tan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue  
7 íntegramente esta escritura por mí el Notario, firman -  
8 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. -f)-  
9 Ing. Jorge Valdivieso. -EI:170031696-9. -CT:01072. -f) Fausto  
10 Valdivieso. -CI: 1705115366. -CT:54987. -f) Susana Val-  
11 divieso. -CI:170409692-2. -CT:140144. -f) Ana Patricia Val  
12 divieso. -CI:170539126-4. -CT:142290. -f) El Notario, Dr. Ro  
13 drigo Salgado. -DOCUMENTOS HABILITANTES. -BANCO DEL PI -  
14 CHINCHA C.A. -Quito, 24 de Enero de 1985. SEÑORES GALPA-  
15 CIFICO TOURS S.A. -Presente. Certificamos que en esta O-  
16 ficina se abrió una cuenta de Inegración de Capital a  
17 nombre de la Compañía GALPACIFICO TOURS S.A., con el -  
18 comprobante de depósito #343885 por la cantidad de \$--  
19 125.000 aportados por los socios de la siguiente mane-  
20 ra: ING. JORGE VALDIVIESO GANGOTENA : \$ 27.500.- JORGE -  
21 VALDIVIESO MALO: \$12.500,00 - FAUSTO VALDIVIESO: \$18.750,00  
22 ANA PATRICIA DE CARRERA: \$18.750.- SUSANA VALDIVIESO-  
23 \$18.750,00.- ARQ. MARTHA ALICIA DE ROSALES: 12.500 . -  
24 SEÑORA LAURA GANGOTENA VIUDA DE VALDIVIESO. - \$ 8.750,00  
25 PATRICIO VALDIVIESO GANGOTENA: \$ 7.500,00. - Dicho valor  
26 permanecerá en la cuenta de Integración de capital, has  
27 ta cumplir con los trámites legales de la constitución  
28 de la compañía y la respectiva autorización de la Su -

Superintendencia de Compañías.- Muy atentamente, Banco  
 del Pichincha -Agencia El Girón . - firmado ) Fernan  
 do Ayala Lasso , G e r e n t e . - C O P I A . - --

P O D E R G E N E R A L

En la Ciudad de San -

Francisco de Quito, Ca-

QUE OTORGAN: LOS CONYUGES SEÑOR

pital de la República -

DOCTOR PEDRO FELIPE ROSALES CAR

del Ecuador, a cuatro -

TAGENA Y SEÑORA ARQUITECTA MAR-

de septiembre de mil no

THA ALICIA VALDIVIESO DE ROSA -

vecientos ochenta y cua

LES.

tro, ante mí el Notario

Quinto de éste cantón,

A FAVOR: DEL SEÑOR ING. JORGE E

doctor Ulpiano Gaybor -

MILIO VALDIVIESO GANGOTENA.

Mora, comparecen, los -

cónyuges señores DR. PE

CUANTIA INDETERMINADA -

DRO FELIPE ROSALES CAR

TAGENA Y SEÑORA ARQUITEC

TA MARTHA ALICIA VALDI

VIESO DE ROSALES, por -

sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad

ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,

hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes conoz

co de que doy fe; y, dice: que eleva a escritura pública la

minuta que me entregan, cuyo tenor literalmente transcrito

es el siguiente.- "SEÑOR NOTARIO. - Sírvase extender en su -

registro de escrituras públicas, una de la cual conste el po

der general que nosotros: DR. PEDRO FELIPE ROSALES CARTAGENA

y mi mujer señora Arquitecta MARTHA ALICIA VALDIVIESO DE RO

R- 123 / 3034 / 1972

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y VALUACION  
 TITULO DE SAUD

1 SALES, damos al señor Ingeniero JORGE EMILIO VALDIVIESO GAN  
2 GOTERA, para que en nuestro nombre y representación pueda ad  
3 ministrar todos los bienes inmuebles que tengamos o tuviéramos  
4 en la República del Ecuador y para que pueda vender, comprar,  
5 hipotecar o dar en prenda siempre que fuere en beneficio de  
6 nuestros intereses. El mandatario podrá actuar a nuestro nom  
7 bre y representación ya sea por los dos mandantes en conjunto  
8 o solo por el doctor Pedro Felipe Rocales Cartagena o por la  
9 Arquitecta Martha Alicia Valdivieso de Rosales independiente  
10 por cada uno de ellos según lo creyere conveniente. Queda au-  
11 torizado el mandatario para depositar los valores que nos co  
12 rresponden por cualquier concepto en las cuentas corrientes  
13 que tengamos o que él abriera en Bancos del Ecuador, así como  
14 podrá retirar y girar cheques sobre dichas cuentas corrien-  
15 tes. Podrá obrar todos los valores que se nos adeudare por  
16 cualquier concepto o causa ya sea extrajudicial o judicial-  
17 mente según los casos, otorgando los poderes necesarios al  
18 abogado que él empleare para tal objeto. Podrá aceptar obli  
19 gaciones a nombre de los mandantes. Podrá intervenir por él  
20 o los mandantes en la constitución de compañía o compañías  
21 de cualquier naturaleza de conformidad con las leyes ecuato  
22 rianas, así mismo le o les representará ante la o las compa  
23 ñías de que fueren accionistas y, de la misma manera podrá  
24 sustituir o delegar la representación del o de los mandantes  
25 ante la o las compañías de que fueren accionistas dentro de  
26 la forma legal. El mandatario podrá intervenir a nombre del  
27 o de los mandantes, ante cualquier tribunal o juzgado de la  
28 República ya sea como actor o demandado pero en este último

caso lo hará únicamente si el o los mandantes hubieran sido citados personalmente en forma legal.- Podrá extender el mandatario toda clase de recibos, finiquitos o liquidaciones así como cancelaciones de hipotecas u otros gravámenes que se hayan establecido a favor o sobre los bienes del o de los mandantes. En general se le concede las más amplias facultades al mandatario, y en especial las determinadas en el artículo cincuenta del código de procedimiento Civil Ecuatoriano excepto la de absolver posiciones. El mandatario podrá sustituir este poder en todo o en parte pero siempre bajo su responsabilidad.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la completa validez de la presente escritura pública.- (Hasta aquí la minuta).- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fué íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Dr. Pedro Rosales Cartagena, cédula de identidad 170440257-5.- f) Sra. Martha Valdivieso de R., cédula de identidad 170455958-0.- El Notario, f) Dr. U. Gaybor Mora.-

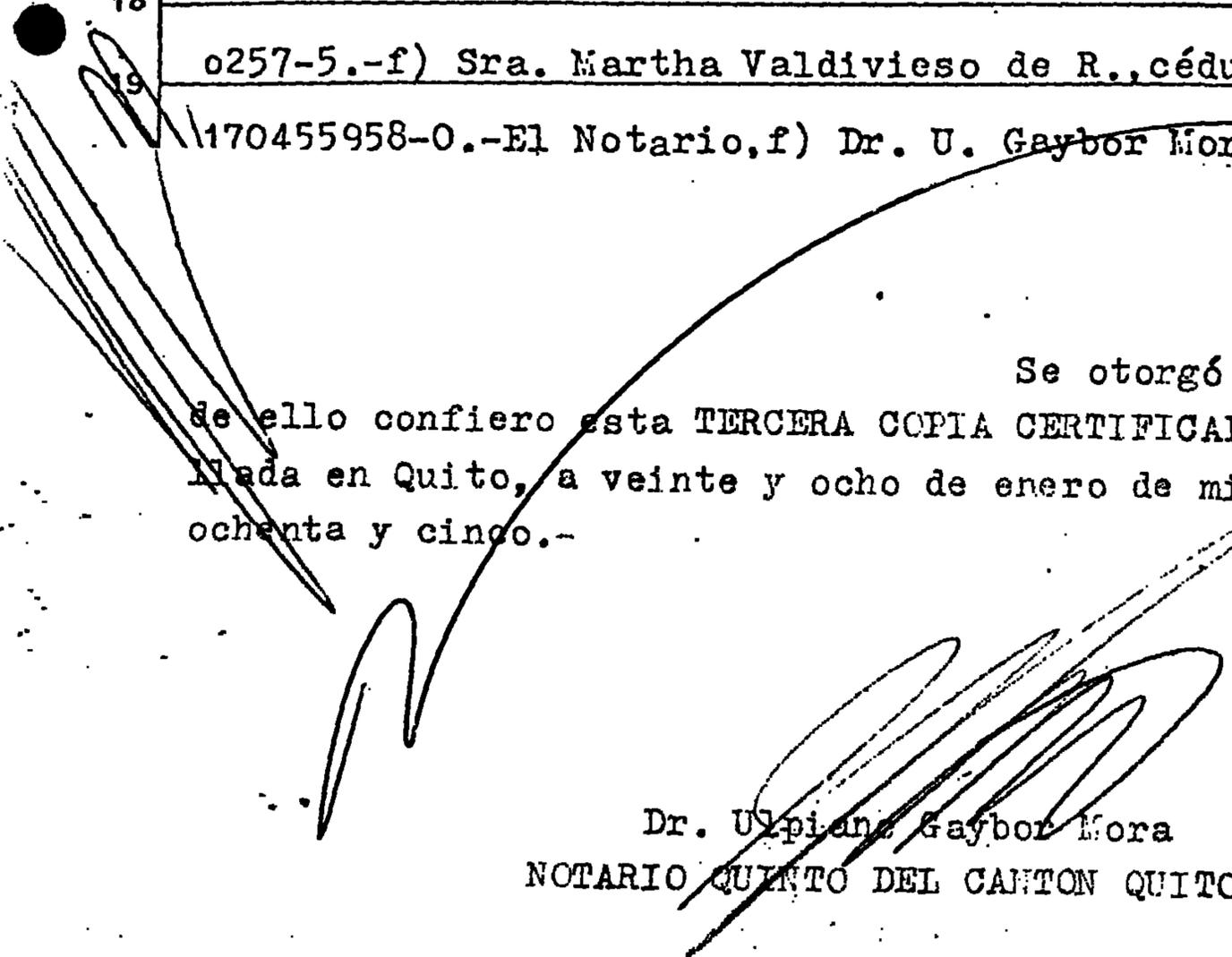
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veinte y ocho de enero de mil novecientos ochenta y cinco.-

Dr. Ulpiano Gaybor Mora  
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO

1  
9  
8  
4

4  
MEMORIA DEL MAJOR

2  
TIMBRE DE SAUD





girar cheques sobre dichas cuentas corrientes. Podrá co

brar todos los valores que me adeudaren por cualquier con  
cepto o causa, ya sea judicialmente o extrajudicial según  
los casos, otorgando los poderes necesarios al abogado -  
que él empleare para tal objeto.- Podrá intervenir por -  
él o el mandante en la constitución de Compañías de cual-  
quier naturaleza de conformidad con las Leyes Ecuatorianas,  
así mismo le representará ante la o las compañías de que  
fuere accionista, y de la misma manera podrá sustituir o  
delegar la representación del mandante ante la o las com-  
pañías que fuere accionista dentro de la forma legal.- El  
mandatario podrá intervenir a nombre del mandante, ante -  
cualquier tribunal o juzgado de la República, ya sea como  
actor o demandado, pero en este último caso lo hará única  
mente si el mandante hubiera sido citado personalmente en  
forma legal.- Podrá el mandatario extender toda clase -  
recibos, finiquitos o liquidaciones así como cancelacio -  
nes de hipotecas u otros gravámenes que se hayan estable-  
cido a favor o sobre los bienes del mandante.- En general  
se lo concede las amplias facultades al mandatario, y en  
especial, las determinadas en el artículo cincuenta del  
Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, excepto la de  
absolver posiciones.- El mandatario podrá sustituir este  
poder en todo o en parte, pero siempre bajo su responsabi  
lidad.- Usted señor Notario sírvase agregar las demás -  
cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de -  
esta escritura.- ". Hasta aquí la minuta.- Para el o -  
torgamiento de la presente escritura se observaron los -

J.

preceptos legales del caso; y, leída que le fue íntegramente  
al compareciente, por mí el Notario, se ratifica y firma -  
connmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.- firmado)  
Patricio Valdivieso Gangotena.- firmado) El Notario, doctor  
Ulpiano Gaybor Mora.-

Se otorgó ante

mí y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTI  
FICADA, firmada y sellada en Quito, a veinte y ocho de enero  
de mil novecientos ochenta y cinco.-

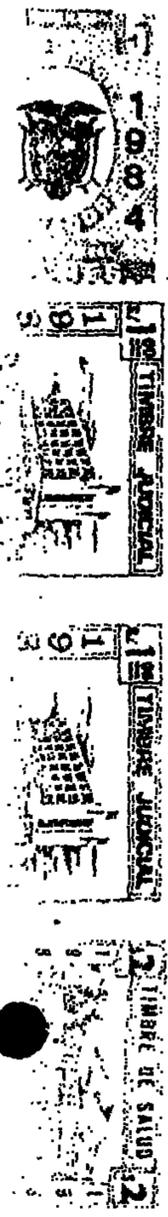
Dr. Ulpiano Gaybor Mora

NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

PODER GENERAL en la ciudad de Quito, Capi-  
 VALDIVIESO MALO JORGE tal de la República del Ecua-  
 ENRIQUE. dor, a siete de marzo de  
 A FAVOR DE: INGENIERO - mil novecientos setenta y  
 JORGE EMILIO VALDIVIESO cinco, ante mi el Notario -  
 GANGOYENA. doctor Ulpiano Gaybar Mora  
 CUANTIA: INDETERMINADA. comparecen; el Señor Jorge  
 Enrique Valdivieso Malo, sol-  
 tero, por sus propios dere-  
 chos, ecuatoriano, mayor de  
 edad, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz, e -  
 quien confieso de que doy fe; y, dice que eleva a escritura  
 pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor  
 transcrito es el siguiente: " SEÑOR NOTARIO "-  
 Sirvase extender en su Registro de Escrituras Públicas -  
 una de la cual conste el Poder General que yo, Jorge Mari-  
que Valdivieso Malo doy a mi padre el señor Ingeniero Jor-  
ge Emilio Valdivieso Gangoyena para que en mi nombre y re-  
 presentación pueda administrar todos los bienes muebles  
 e inmuebles que tengo o que tuviere en la República del -  
 Ecuador y para que pueda vender, comprar, hipotecar o dar  
 en prenda, siempre que fuera en beneficio de mis intereses  
 el mandatario podrá actuar a mi nombre y representación e  
 según lo creyere conveniente. queda autorizado el mandata-  
 rio para depositar los valores que me correspondan o co -



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1 ~~r~~espondieren por cualquier concepto en las cuentas corrien

2 tas bancarias o libretas de ahorro que tenga o tuviera -

3 en el Ecuador, así como podrá retirar o girar cheques -

4 sobre dichas cuentas corrientes, y libretas de ahorro, Po-

5 drá cobrar todos los valores que me adeudaren por cualquier

6 concepto o causa ya sea extrajudicial o judicialmente -

7 según los casos, otorgando los poderes necesarios al Abo-

8 gado que él empleare para tal objeto. Podrá aceptar obli-

9 gaciones a nombre del mandante. Podrá intervenir por él -

10 mandante en la constitución de Compañía o Compañías de -

11 cualquier naturaleza de conformidad con las Leyes ecuatoria-

12 nas, asimismo me representará ante la o las compañías de -

13 que fuere accionista, y de la misma manera podrá sustituir

14 o delegar la representación del mandante ante la o las

15 compañías que fuere accionista dentro de la forma legal.

16 El mandatario podrá intervenir o nombre del mandante, ante

17 cualquier tribunal o juzgado de la República, ya sea co-

18 mo actor o demandado pero en este último caso lo hará úni-

19 camente si el mandante hubiere sido citado personalmente

20 en forma legal. Podrá extender el mandato toda clase

21 de recibos, finiquitos o liquidaciones así como cance -

22 laciones de hipotecas u otros gravámenes que se hayan -

23 establecido a favor o sobre los bienes del mandante. En

24 general se le concede las más amplias facultades al man-

25 datario, y en especial, las determinadas en el artículo -

26 cincuenta del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano,

27 excepto la de absolver posiciones.- El mandatario podrá

28 sustituir este poder en todo o en parte pero siempre bajo

1 su responsabilidad.- Usted señor Notario, se servirá aña -  
2 dir las demás cláusulas de estilog ley.- Hasta aquí la minuta.-

3 Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron  
4 los preceptos legales del caso; y, leída que le fue íntegra  
5 mente al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma  
6 conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe,- firmado)  
7 Jorge Enrique Valdivieso Malo.- El Notario, firmado) Dr. Ulpia  
8 no Gaybor Mora.-

9  
10  
11  
12 Se otorgó ante mí y en  
13 fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, fir  
14 mada y sellada en Quito, a veinte y ocho de enero de mil no  
15 vecientos ochenta y cinco.-

16  
17  
18 Dr. Ulpiano Gaybor Mora  
19 NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador a los NUEVE días del mes de Enero de mil novecientos se-

Troya J.

PODER GENERAL . . . . . tenta y nueve, ante mí

QUE OTORGA . . . . . el Notario Segundo de

LAURA GANGOTENA MORAN . . . . . este Cantón, Doctor -

VIUDA DE VALDIVIEZO . . . . . José Vicente Troya Ja-

A FAVOR DEL . . . . . ramillo, compare la -

INGENIERO JORGE EMILIO VALDI- . . . . . señora Laura Gangotena

VIEZO GANGOTENA . . . . . Morán viuda de Valdi-

viezo, por sus propios

( de 4 copias) . . . . . derechos, ecuatoriana,

domiciliada en esta -

ciudad, mayor de edad legalmente capaz, a quien de co-

nocerla doy fe y me solicita elevar a escritura públi-

ca el contenido de la siguiente minuta: " S E Ñ O R -

N O T A R I O.- En su registro de escrituras públicas

sírvase agregar una que contenga el siguiente poder ge-

neral: La señora Laura Gangotena Morán viuda de Valdivie-

zo, por sus propios derechos confiere poder general, an-

plio y suficiente, como en derecho se requiere, al señor

Ingeniero Jorge Emilio Valdiviezo, para que en su nom-

bre y representación pueda ejecutar en el Ecuador toda

clase de actos y contratos sin limitación de ninguna es-

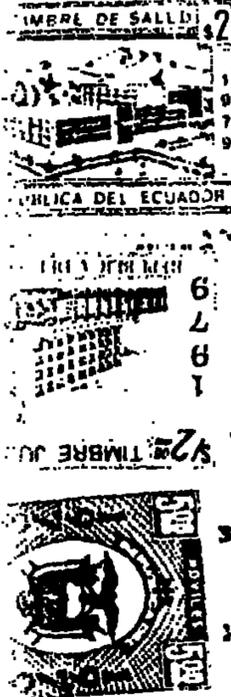
pecie.- Por consiguiente el mandatario podrá: a).- Ad-

quirir, comprar, vender, permutar, hipotecar, dar en -

e inmuebles;

prenda, enajenar toda clase de bienes muebles/ b).- Acep-

tar toda clase de donaciones; c).- Obtener y dar toda -



*Handwritten signature or initials in the bottom left corner.*

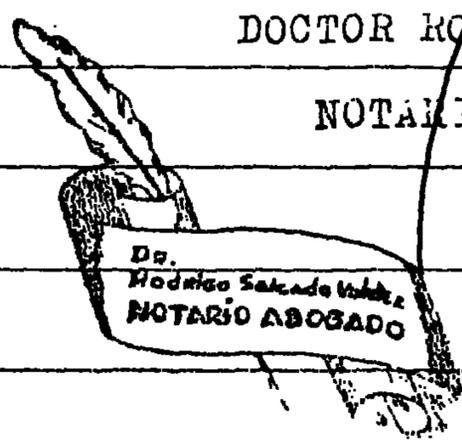
clase de préstamos de uso y de consumo; d).- Abrir y cerrar cuentas corrientes o de ahorro; girar sobre las mismas; depositar y retirar dinero de ellas; e).- Administrar todos sus bienes y negocios; f).- Comparecer en juicio como actor o demandado; g).- Realizar toda clase de gestiones privadas, administrativas o judiciales en defensa de sus intereses; h).- Celebrar toda clase de actos y contratos, aún cuando no estén anunciados en este poder, inclusive aquellos que requieran de cláusula especial; h).- Constituir compañías, realizar cesiones de participaciones y firmar las respectivas escrituras.- Por lo mismo el mandatario podrá actuar en su nombre sin limitación alguna, pudiendo inclusive sustituir o delegar el presente poder general o una cualquiera de las facultades que le confiere a cualquier persona natural o jurídica; i).- Para que intervenga en el juicio de inventarios; partición, pago de impuestos a la herencia de la sucesión de su marido señor Jorge Valdiviezo Monje, y las especiales detalladas en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil.- Usted señor Notario agregará las demás cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Leída que le fué la presente escritura se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- firmado) Laura Viuda de Valdiviezo, Ced. Idt. No. 17-0130666-2.- firmado) EL NOTARIO SEÑORADO, Dr. J. Vicente Troya J.- Entre líneas: e inmuebles.- Vale. *[Signature]*

Se otorgó

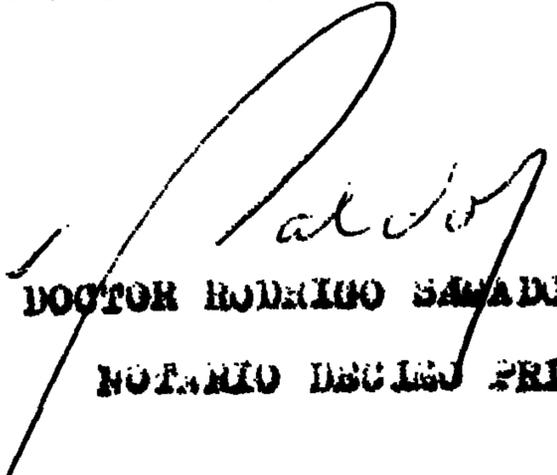
1  
2 ante el Doctor José Vicente Troya Jaramillo , -  
3 cuyo archivo se encuentra actualmente a mi car-  
4 go y en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA ,  
5 firmada y sellada en Quito , a veintiocho de E-  
6 nero de mil novecientos ochenta y cinco , - -  
7 firmado ) Doctora Ximena Moreno de Solines , No  
8 taria Segunda . - sigue un sello . - REPUBLI-  
9 CA DEL ECUADOR . - DIRECCION NACIONAL DE TURISMO  
10 EL DIRECTOR EJECUTIVO DE TURISMO . - C O N S I -  
11 D E R A N D O : QUE el señor Doctor Gustavo Ca-  
12 rrera Durán Jr., ha solicitado a esta Dirección  
13 la autorización para utilizar la razón social "  
14 GALPACIFICO TURS S. A. ", al tenor de lo dis -  
15 puesto en el Artículo treinta y nueve de la Ley  
16 de Fomento Turístico, publicada en el Registro Q  
17 ficial Número quinientos treinta y cinco de die  
18 ciocho de Abril de mil novecientos setenta y -  
19 cuatro ; y, EN USO de las atribuciones que le -  
20 confiere la Ley de Fomento Turístico vigente , -  
21 R E S U E L V E : A r t í c u l o P r i m e -  
22 r o . - Autorizar al señor Doctor Gustavo Carre  
23 ra Durán Jr., para que utilice en la razón so -  
24 cial de la Empresa " GALPACIFICO TURS S.A." el -  
25 término turístico o sus derivados en idioma Cas  
26 tellano. - A r t í c u l o S e g u n d o . --  
27 La autorización para utilizar el término turis-  
28 mo no exime a la Empresa de la obligación que -



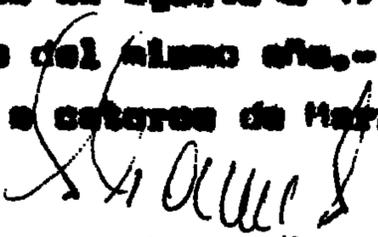
1 tiene de registrarse y obteneñ la licencial a -  
 2 nual de funcionamiento, previo al inicio de las-  
 3 operaciones de cada uno de los servicios turís-  
 4 ticos que instale . A r t í c u l o T e r c e  
 5 r o . - La autorización que se concede mediante  
 6 la presente resolución, podrá ser suspendida -  
 7 temporal o definitiva, si la Empresa infringie-  
 8 re la Ley de Fomento Turístico o sus Reglamen -  
 9 tos . - C O M U N I Q U E S E : DADO en Quito ,  
 10 a cuatro de Febrero de mil novecientos ochenta  
 11 y cinco . - firmado ) Señor Emilio Bruzzone Leg  
 12 ne , Director Ejecutivo de Turismo . - sigue un  
 13 sello . -  
 14  
 15  
 16  
 17 Se otorgó ante mí,  
 18 en fe de ello confiero esta TERCERA copia  
 19 certificada, firmada y sellada en Quito, a cua-  
 20 tro de Febrero de mil novecientos ochenta y cin  
 21 co. -  
 22  
 23 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
 24 NOTARIO DECIMO PRIMERO  
 25  
 26  
 27  
 28



**RAZON :** Mediante Resolución Número ochenta y cinco - uno - uno - uno - T CERO CERO DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE, dictada por la Economista Teresa Sinuche de Mesa, Superintendente de Compañías, de fecha once de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, se resolvió aprobar la Constitución de "GALPACIFICO TURB S.A.", otorgada ante mí el cuatro de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco. - Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz. - Quito, doce de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.-

  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO DECIMO PRIMERO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento, y la Resolución número doscientos sesenta y nueve de la Señora Superintendente de Compañías del Ecuador, de 11 de Marzo de 1985, bajo el número 343 del Registro Mercantil, tomo 116.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "GALPACIFICO TURB S.A.", otorgada el 4 de Febrero de 1985, ante el Notario Décimo Primero de este cantón, Dr. Rodrigo Salgado.- Se da cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Vercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 578 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 2933.- Quito, a catorce de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco.- EL REGISTRADOR.-

  
Dr. Gustavo García Bauderías  
REGISTRADOR MERCANTIL

